

## *Presidencia de la República Dominicana*

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
(OISOE)  
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

### **Resolución Núm. 67-2019.**

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), referente al Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **OISOE-LPN-2019-0008**, para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**".

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 35 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 36 del Reglamento de aplicación de la referida Ley No. 340-06, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Financiero de la OISOE, **Licdo. Wilfredo Antonio Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] actuando en calidad de miembro; quienes para los fines de la

Página 1 de 6

Resolución núm. **67-2019**, del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, **OISOE-LPN-2019-0008**, para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**".



presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 del fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO:** El artículo 16, numeral 1), los artículos 17 y 18, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

**VISTOS:** Los artículos nos: 30, 32, 33, 35, 36 párrafo I), 39, 61, 68, 69, 70, 71, 74, 82 párrafos I) y II), 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La comunicación no. **DA-0775-2019**, de fecha 20/11/2019, remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1574281538373qwShi**, de fecha 20/11/2019.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa de la OISOE, mediante la comunicación **DA-0775-2019**, de fecha 20/11/2019, ha solicitado la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE"**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 72 del Reglamento No. 543-12, sobre compras y contrataciones, expresa lo siguiente: *"La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas*

periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.

**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 32 del Reglamento No. 543-12 y su párrafo I, establecen lo siguiente: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

*“La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.*

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 48, del Reglamento No. 543-12: *“Las Entidades Contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del Presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector, para la realización de la comparación de precios”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 3 del Decreto no. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo núm. 32 del Reglamento No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del **Certificado de Existencia de Fondos (SNCC,D.002)** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Financiera de la OISOE, por la suma de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$11,194,000.00)**, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha

comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE"**.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo núm. 3 del Decreto no. 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1574281538373qwShi**, de fecha 20/11/2019, emitido por el SIGEF, por la suma de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$11,194,000.00)** con el número de preventivo: 2019.0201.05.0001.2631-Versión, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE"**.

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 36, párrafo I) del reglamento No. 543-12, estipula que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **declara**, que ha comprobado la existencia del **Certificado de Existencia de Fondos (SNCC,D.002)** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2019, emitido por la Dirección Financiera de la OISOE, por la suma de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$11,194,000.00)**, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE"**.

**SEGUNDO: DECLARAR** como al efecto **declara**, que ha comprobado la existencia del Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1574281538373qwShi**, de fecha 20/11/2019, emitido por el SIGEF por la suma de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$11,194,000.00)**, 2019.0201.05.0001.2631-Versión, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones reconoce que existe la debida provisión de fondos





necesaria para iniciar la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**".

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, que el proceso para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**", se realice mediante el **Procedimiento de Licitación Pública Nacional**, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

**CUARTO: ACOGER** como al efecto **acoge**, el **Pliego de Condiciones**, existente en la base de datos de la institución, para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**", el cual contiene los términos de referencia que regirán el presente proceso.

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ordena** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) de la OISOE, realizar el llamado al público del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OISOE**", conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

**SEXTO: APROBAR** como al efecto **aprueba** el Dictamen Jurídico, en relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación No. 543-12, para el presente proceso, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la OISOE, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

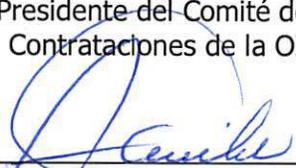
**SÉPTIMO: DESIGNAR** como al efecto **designa** en funciones de **Peritos**, para el presente proceso de Licitación Pública Nacional, a los señores: **Jaime Frías, Arelis Ureña y Patricia de las Nieves Ricart**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral nos. [REDACTED] respectivamente, todos con domicilio común establecido en el edificio que aloja la sede principal de la OISOE, indicada anteriormente; quienes tendrán a su cargo: **La evaluación de las ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes.**

**OCTAVO: ORDENAR** como al efecto ordena, que sean invitados a participar al presente proceso, todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento, conforme lo dispone el artículo núm. 46 del Reglamento No. 543-12.

**NOVENO: ORDENAR**, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicada además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**  
(Director de Fiscalización de la OISOE)

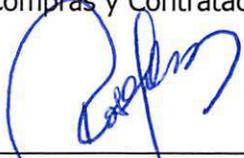
En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Licdo. Wilfredo Antonio Ramírez**  
(Director Financiero de la OISOE)

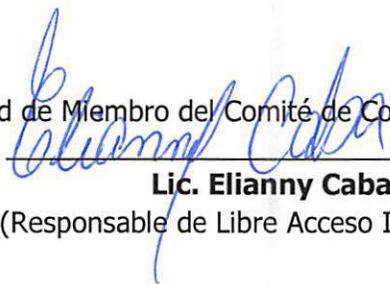
Por la Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**  
(Directora Jurídica de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Licdo. Roberto José González Viñas**  
(Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Elianny Caba**  
(Responsable de Libre Acceso Información)

